

**DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52**  
**DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN**

Tema: **Armas en la escuela – Personal y voluntarios**

Número de política: **GBJ** Fecha de vigencia: **12/2019**

Fecha de la política original y revisiones: **4/16**

Número de política de cancelación: \_\_\_\_\_ Fechado: \_\_\_\_\_

Fecha de la próxima revisión: **12/2022**

**POLÍTICA**

Los empleados, contratistas del distrito y/o sus empleados y voluntarios del distrito no traerán, poseerán, ocultarán ni usarán un arma en la propiedad del Distrito, actividades bajo la jurisdicción del Distrito o en eventos patrocinados por la escuela. Esta prohibición incluye a aquellos a quienes la ley les puede permitir portar tales armas.

A los efectos de esta política, y según lo definido por la ley estatal y federal, el arma incluye:

1. Un "arma angustiosa" significa cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia que, en las circunstancias en que se utilice, intente utilizarse o se amenace con utilizarla, pueda causar fácilmente la muerte o lesiones físicas graves;
2. Un "arma mortal" significa cualquier instrumento, artículo o sustancia diseñado específicamente para causar la muerte o lesiones físicas graves y que actualmente pueda causar la muerte;
3. Un "arma de fuego" significa cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que se convertirá o puede convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo, marco o receptor de dicha arma, cualquier silenciador de arma de fuego o cualquier otro dispositivo destructivo.
4. Un "dispositivo destructivo" significa un componente explosivo, incendiario o de gas venenoso o cualquier combinación de partes, ya sea diseñada o destinada a ser utilizada para convertir cualquier dispositivo en cualquier dispositivo destructivo o a partir del cual pueda montarse fácilmente un dispositivo destructivo. Un dispositivo destructivo no incluye ningún dispositivo diseñado principalmente o rediseñado principalmente para su uso como dispositivo de señalización, pirotécnico, de lanzamiento de línea, de seguridad o similar.

Las armas también pueden incluir, entre otros, cuchillos, nudillos de metal, maquinillas de afeitar rectas, gases nocivos o irritantes, venenos, drogas ilegales u otros artículos diseñados con la intención de usar, vender, dañar, amenazar o acosar a estudiantes, miembros del personal, tutores y clientes.

Las réplicas de armas, fuegos artificiales y navajas de bolsillo también están prohibidas por la política de la Junta. Las excepciones a la prohibición de réplicas del Distrito se pueden otorgar solo con aprobación previa para cierto plan de estudios o actividades relacionadas con la escuela.

Se permiten las armas bajo el control del personal encargado de hacer cumplir la ley.

El Superintendente, o su designado, se asegurará de que se proporcione la notificación de esta política.

**DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52**  
**DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN**

Los empleados que violen esta política estarán sujetos a disciplina hasta e incluyendo el despido. Las personas que contraten con el distrito y los voluntarios estarán sujetos a las sanciones apropiadas. Se puede hacer una remisión a la policía.

**REPORTES**

Ninguno.

**ADJUNTOS**

Ninguno.

**FIN DE LA POLÍTICA**

---

**REFERENCIAS / COMENTARIOS**

[ORS 161.015](#)

[ORS 166.210 - 166.370](#)

[ORS 332.107](#)

Gun-Free School Zones Act of 1990, 18 U.S.C. §§ 921(a)(25)-(26), 922(q) (2012).

Doe v. Medford Sch. Dist. 549C, 232 Or. App. 38, 221 P3d 787 (2009).